

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1º- Incorporáanse a Suelo Urbano bajo Régimen General los padrones N°^{os}. 423.208 y 415.408.

Artículo 2º- Modifícanse los límites del Suelo Urbano previsto en el artículo D.25, Sección I "Suelo Urbano", Capítulo III "Zonificación", Título I "De la Planificación del Territorio Departamental", del Plan Montevideo, del Volumen IV "Urbanismo" del Digesto, sustituyendo el texto del límite 270), incorporando además los límites 270.1) y 270.2), los que quedarán redactados de la siguiente forma:

- "270) Límite sur del padrón N° 63.383.
- 270.1) Límite sureste del padrón N° 63.383.
- 270.2) Límite sur del padrón N° 52.194."

Artículo 3º- Modifícanse los límites del Sector 10, Norte de Camino Carrasco, del Suelo Suburbano o Potencialmente Urbanizable, previsto en el artículo D.29, Sección II "El Suelo Suburbano o Potencialmente Urbanizable", Capítulo III "Zonificación", Título I "De la Planificación del Territorio Departamental", del Plan Montevideo, del Volumen IV "Urbanismo" del Digesto, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"SECTOR 10. NORTE DE CAMINO CARRASCO (*)

- 387) Calle Coronel Diego Espinosa.
- 388) Camino Punta del Indio.
- 389) Camino Perseverano.
- 390) Línea de alta tensión y su prolongación hasta el arroyo Carrasco.
- 274) Límite norte del parque Fernando García.
- 273) Camino General Servando Gómez.
- 272) Camino Carrasco.
- 271) Avenida Dra. Saldúm de Rodríguez.
- 270.2) Límite sur del padrón N° 52.194.
- 270.1) Límite sureste del padrón N° 63.383.
- 270) Límite sur del padrón N° 63.383.
- 269) Calle Salerno.
- 268) Camino Carrasco.
- 267) Calle San Borja, excluida.
- 266) Límite sur del padrón N° 60.686.
Se excluye el padrón N° 422.121 y el área delimitada a continuación:
- 470) Avenida Costanera.
- 471) Cno. Pichincha.
- 472) Límite norte de los padrones N°^{os}. 410.641 y 407.306.
- 473) Límite este de los padrones N°^{os}. 404.260 y 422.698."

Artículo 4º- Autorízase a la Intendencia de Montevideo a adecuar la Cartografía del Plan Montevideo, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 5º- Establécese que lo dispuesto en el presente Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 6º- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Montevideo, 2 de Enero de 2012 .-

VISTO: el Decreto N° 34.022 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de diciembre de 2011, y recibido por este Ejecutivo el 23 de diciembre de 2011, por el cual, de conformidad con la Resolución N° 5098/11, de 7/11/11, se incorporan a Suelo Urbano bajo régimen general, los predios empadronados con los Nos. 423.208 y 415.408; se modifican los límites del Suelo Urbano previsto en el artículo D.25, Sección I "Suelo Urbano", Capítulo III "Zonificación", Título I "De la Planificación del Territorio Departamental", del Plan Montevideo, del Volumen IV "Urbanismo" del Digesto, los que quedarán redactados de la forma que se indica; se modifican los límites del Sector 10, Norte de Camino Carrasco, del Suelo Suburbano o Potencialmente Urbanizable, previsto en el artículo D.29, Sección II "El Suelo Suburbano o Potencialmente Urbanizable", Capítulo III "Zonificación", Título I "De la Planificación del Territorio Departamental", del Plan Montevideo, del Volumen IV "Urbanismo" del Digesto, el que quedará redactado de la forma que se dispone; y se autoriza a esta Intendencia a adecuar la cartografía del Plan Montevideo, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto, el cual comenzará a regir a partir de su fecha de promulgación:

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 34.022, sancionado el 15 de diciembre de 2011; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Planificación Territorial, al Equipo Técnico de Actualización Normativa e Información

Jurídica y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación a sus efectos.-

ANA OLIVERA. Intendente de Montevideo.-

RICARDO PRATO. Secretario General.-